

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PSFV “ LA GALLARDA”

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: Palacio Quemado Solar II, S.L.
- Domicilio: Paseo Club Deportivo 1, Ed. 4, Planta 1, Pozuelo de Alarcón (Madrid), CP: 28223
- Términos municipales afectados: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “LA GALLARDA” de 5,379 MW de potencia instalada (AT-15320/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60º/+60º).
- 8.456 módulos fotovoltaicos de 685 Wp de potencia máxima cada uno, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 5.379 kVA.

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 5.379 kVA con relación de transformación 0,69/15 kV.
- 3 inversores centrales de 1.793 kW (30ºC) cada uno.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en 15 kV de 300 mm2 que une el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Red de Media Tensión desde Centro de Potencia hasta Centro de Seccionamiento

• Origen:	Skid MT
• Final:	CS
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	509,16 m
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AI XLPE 12/20 kV 3x1x300 mm2

Infraestructura de Evacuación

Centro de Seccionamiento

- Parque de 15 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, cabinas de protección de línea, de interruptor general, de protección transformador y de medida.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de 15 kV desde Centro de seccionamiento hasta Apoyo 1	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	7,5 m
• Tipo Conductor:	AI RHZ1-OL 12/20 kV 300 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1
Línea aérea de 15 kV desde Apoyo 1 a Apoyo 3.1	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	367,61 m
• Tipo Conductor:	147-AL1/34-ST1A (LA-180).
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1
Línea soterrada de 15 kV desde Apoyo 3.1 hasta Apoyo 4	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	48,61 m

Línea soterrada de 15 kV desde Apoyo 3.1 hasta Apoyo 4	
• Tipo Conductor:	AI RHZ1-OL 12/20 kV 300 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1
Línea aérea de 15 kV desde Apoyo 4 hasta Apoyo 13	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	1.891,28 m
• Tipo Conductor:	147-AL1/34-ST1A (LA-180).
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1
Línea soterrada de 15 kV desde Apoyo 13 hasta SET Sanlúcar de Barrameda (punto de acceso y conexión)	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	142,00 m
• Tipo Conductor:	AI RHZ1-OL 12/20 kV 300 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Calle Fernando el Católico 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004 Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Seis de junio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. FIRMADO POR MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Orden	NIF/CIF	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie (m2)
1	F11083011	11032A00600005	6	5	Sanlúcar de Barrameda	MARISMA DEL TUREL	Agrícola	41.294
Superficie vallado (m2)	Longitud aéreo (m)	Serv. de paso (m2)	Longitud subterráneo (m)	Tramo subterráneo (m2)	Nº apoyos	Apoyo	Ocupación temporal (m2)	Ocupación permanente (m2)
-	60,95	1005,8	-	-	-	-	-	-

Orden	NIF/CIF	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie (m2)
2	Q4117001J	11032A00609011	6	9011	Sanlúcar de Barrameda	CANAL	Camino	3.102
Superficie vallado (m2)	Longitud aéreo (m)	Serv. de paso (m2)	Longitud subterráneo (m)	Tramo subterráneo (m2)	Nº apoyos	Apoyo	Ocupación temporal (m2)	Ocupación permanente (m2)
-	4,97	79	-	-	-	-	-	-
Orden	NIF/CIF	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie (m2)
3	F11083011	11032A00600004	6	4	Sanlúcar de Barrameda	MARISMA DEL TUREL	Agrícola	10.871
Superficie vallado (m2)	Longitud aéreo (m)	Serv. de paso (m2)	Longitud subterráneo (m)	Tramo subterráneo (m2)	Nº apoyos	Apoyo	Ocupación temporal (m2)	Ocupación permanente (m2)
-	3,16	51,15	-	-	-	-	-	-
Orden	NIF/CIF	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie (m2)
4	P1103200J	11032A00609006	6	9006	Sanlúcar de Barrameda	CNO.POZO DEL TUREL	Camino	28.284
Superficie vallado (m2)	Longitud aéreo (m)	Serv. de paso (m2)	Longitud subterráneo (m)	Tramo subterráneo (m2)	Nº apoyos	Apoyo	Ocupación temporal (m2)	Ocupación permanente (m2)
-	12,37	196,06	-	-	-	-	-	-
Orden	NIF/CIF	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie (m2)
5	F11083011	11032A00600001	6	1	Sanlúcar de Barrameda	MARISMA DEL TUREL	Agrícola	26.226
Superficie vallado (m2)	Longitud aéreo (m)	Serv. de paso (m2)	Longitud subterráneo (m)	Tramo subterráneo (m2)	Nº apoyos	Apoyo	Ocupación temporal (m2)	Ocupación permanente (m2)
-	190,33	2711,74	-	-	2	2 y 3	357,86	22,8
Orden	NIF/CIF	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie (m2)
6	S4111001F	11032A00609001	6	9001	Sanlúcar de Barrameda	CTRA. CIRCUNVALACION	Carretera	73.007
Superficie vallado (m2)	Longitud aéreo (m)	Serv. de paso (m2)	Longitud subterráneo (m)	Tramo subterráneo (m2)	Nº apoyos	Apoyo	Ocupación temporal (m2)	Ocupación permanente (m2)
-	34	479,99	-	-	-	-	-	-
Orden	NIF/CIF	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie (m2)
7	F11083011	11032A02700011	27	11	Sanlúcar de Barrameda	MARISMA DEL TUREL	Agrícola	78.115
Superficie vallado (m2)	Longitud aéreo (m)	Serv. de paso (m2)	Longitud subterráneo (m)	Tramo subterráneo (m2)	Nº apoyos	Apoyo	Ocupación temporal (m2)	Ocupación permanente (m2)
-	91,56	1395,12	48,61	14,58	2	3.1 y 4	357,86	22,8
Orden	NIF/CIF	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie (m2)
8	G11579893	11032A02609001	26	9001	Sanlúcar de Barrameda	CTRA. DE TREBUJENA	Camino	42.200
Superficie vallado (m2)	Longitud aéreo (m)	Serv. de paso (m2)	Longitud subterráneo (m)	Tramo subterráneo (m2)	Nº apoyos	Apoyo	Ocupación temporal (m2)	Ocupación permanente (m2)
-	36,82	623,88	-	-	-	-	-	-
Orden	NIF/CIF	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie (m2)
9	31436386D	11032A02600037	26	37	Sanlúcar de Barrameda	CORTIJO LA FUENTE	Agrícola	1.368.056
Superficie vallado (m2)	Longitud aéreo (m)	Serv. de paso (m2)	Longitud subterráneo (m)	Tramo subterráneo (m2)	Nº apoyos	Apoyo	Ocupación temporal (m2)	Ocupación permanente (m2)
-	1793,64	30474,15	134,33	40,299	9	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	1576,59	122,03
Orden	NIF/CIF	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie (m2)
10	B82846817	11032A02600206	26	206	Sanlúcar de Barrameda	CORTIJO LA FUENTE	Subestación	2.344
Superficie vallado (m2)	Longitud aéreo (m)	Serv. de paso (m2)	Longitud subterráneo (m)	Tramo subterráneo (m2)	Nº apoyos	Apoyo	Ocupación temporal (m2)	Ocupación permanente (m2)
-	-	-	7,68	2,304	-	-	17,66	4,61
Total								
Superficie vallado (m2)	Longitud aéreo (m)	Serv. de paso (m2)	Longitud subterráneo (m)	Tramo subterráneo (m2)	Nº apoyos	Apoyo	Ocupación temporal (m2)	Ocupación permanente (m2)
0,00	2.227,80	37016,89	190,62	57,183			2.309,97	172,24

Nº 101.815

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ
ANUNCIODELADELEGACIÓNTERRITORIALDEECONOMÍA,HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CÁDIZ, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO “ LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 15 KV QUE CONECTARÁ EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MODUS TREBUJENA, CON LA SUBESTACIÓN MONTEALTO EN EL TÉRMINO DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ “.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y de Energía en Cádiz, de fecha 17 de enero de 2025 y publicada en el BOJA de 7 de marzo, se concede declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución “ LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 15 Kv QUE CONECTARÁ EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MODUS TREBUJENA, CON LA SUBESTACIÓN MONTEALTO EN EL TÉRMINO DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ” correspondiente al expediente Dicha declaración, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.
De conformidad con las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la

Disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se delegan competencias en Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a esta Delegación Territorial la tramitación del procedimiento expropiatorio iniciado.

En su virtud, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía Y Minas, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo de este Anuncio, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente

o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 29 de julio de 2025 en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio MODUS SOLAR SPAIN S.L. asume la condición de beneficiaria.

Siete de julio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ. Fdo.: María Inmaculada Olivero Corral.

ANEXO

Día	Hora	Lugar	Referencia Catastral	Propietario
29/07/2025	9:00	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) Calle Consistorio, 15	53020A005000170000XJ	Inversiones Agrícolas la Torre, S.L.
29/07/2025	9:30	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15	53020A005000450000XR	Cuatro Hazas, S.L.
29/07/2025	9:30	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15	53020A005001820000XE	Cuatro Hazas, S.L.
29/07/2025	10:30	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15	53020A005000460000XD	· Agrícola el Romanito, S.L. · Hotei Solar, S.L.
29/07/2025	11:00	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15	53020A005000530000XE	· López de Carrizosa Siewek, Alfonso · López de Carrizosa Siewek, Patricia
29/07/2025	11:00	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15	53020A005000540000XS	· López de Carrizosa Siewek, Alfonso · López de Carrizosa Siewek, Patricia
29/07/2025	11:00	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15	53020A005001660000XT	· López de Carrizosa Siewek, Alfonso · López de Carrizosa Siewek, Patricia
29/07/2025	11:00	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15	53020A005000590000XA	· López de Carrizosa Siewek, Alfonso · López de Carrizosa Siewek, Patricia
29/07/2025	11:00	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15	53020A005000610000XW	· López de Carrizosa Siewek, Alfonso · López de Carrizosa Siewek, Patricia
29/07/2025	12:00	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15	53020A005000630000XB	· Sánchez Román, Ana · Sánchez Román, José María
29/07/2025	12:30	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Sala U) – Calle Consistorio, 15	53020A005000620000XA	Puerta Quirós, Rosa

Nº 112.138

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Auxiliar Enfermería Geriátrica, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre/estabilización.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 180, de 19 de septiembre de 2023, se publica Anuncio de 7 de junio de 2023, relativo a la convocatoria y bases específicas que regulan los procesos indicados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante turno libre/estabilización.

Tercero.- Mediante Resolución de 25 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 120, de 17 de mayo de 2024, se anuncia la convocatoria pública de la plaza que se indica de Auxiliar Enfermería Geriátrica, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre/estabilización.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 30 de junio de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada Laura Lobo Caballero, con D.N.I. núm. ***5400**.

Quinto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, identificada con el código F-06.03.04, incluida en el Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C2”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados.

Sexto.- A la plaza indicada se le asigna el puesto de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, identificado con el código F-18035.003, vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 10 de julio de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una

persona funcionaria de carrera, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Auxiliar Enfermería Geriátrica (BOP de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Así mismo resulta de aplicación las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Auxiliar Enfermería Geriátrica publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Enfermería Geriátrica de una persona para prestar servicios en el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Tercero.- La base Décima de las específicas establece que “Concluidas las

pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario o la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”, por lo que se cumplen los requisitos de publicidad de la convocatoria.

La propuesta de la persona seleccionada se adecua al procedimiento de selección llevado a cabo por parte del Tribunal, en base a una lista ordenada en función de la puntuación definitiva obtenida por cada aspirante siendo esta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso (méritos profesionales y académicos).

Por otra parte, se indica que presentada la documentación requerida en la base décimo primera de las específicas (dentro de los 20 días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas), la persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el ejercicio 2025 de 23.888,54 €:

80/2311A/12004: 4.594,65 €
80/2311A/12100:3.031,05 €
80/2311A/12101:10.524,36 €
80/2311A/16000:5.738,48 €

Quinto.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

Séptimo.- En virtud de lo anterior procede el nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas seleccionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del TRLEBEP.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, identificada con el código F-06.03.04, convocada a través de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, incluidas en el Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C2”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados, a la persona seleccionada Laura Lobo Caballero, con D.N.I. núm. ***5400** en la plaza indicada.

Asimismo, adjudicarle, con carácter definitivo, el puesto de trabajo que igualmente se relaciona, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz:

- LAURA LOBO CABALLERO. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (F-18035.003), Negociado C1 CTA, Unidad Técnica A2, Unidad Técnica A1, CTA Algeciras, Servicios Periféricos, Servicio de Drogodependencia, Servicios Sociales Especializados, adscrito al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

SEGUNDO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 23.888,54 € con cargo a las AD previas 920250007597 para las retribuciones básicas por importe de 18.150,06 € y 920250007598 para la seguridad social por importe de 5.738,48 €.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

11/07/2025. Daniel Leiva Sainz. Firmado. El vicepresidente tercero diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. **Nº 114.744**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO

En el día de hoy, entre otros, se ha aprobado por Resolución de esta Alcaldía

núm. 805/2025, de 26 de junio de 2025, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, con el siguiente tenor literal:

Resolución de la Alcaldía núm. 805/2025

“Visto el informe de secretaría sobre las tasas de reposición para este ejercicio 2025.

Visto el informe de intervención sobre la viabilidad de la propuesta presentada por la concejala de recursos humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Visto el acuerdo alcanzado con la mesa de negociación el 24 de junio de 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO
A	A2	1	Técnico de Compras	Promoción Interna
C	C1	1	Administrativo de Personal	Promoción Interna
C	C2	1	Auxiliar Administrativo	Turno libre

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	(1)	DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO
C	C1	Servicios Especiales	2	Agente de Policía Local	Turno libre
C	C1	Servicios Especiales	1	Oficial de Policía Local	Promoción Interna

(1) N.º VACANTES

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C2	Auxiliar Técnico	2	Auxiliar Enfermería
E	Otras Agrupaciones profesionales	40	Asistente Domiciliario

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.puertoserano.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

Es lo que se hace público para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, a 1 de julio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de su publicación.

Nº 109.195

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Inventario de caminos públicos de uso público y titularidad municipal del Ayuntamiento de Ubrique, por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se sometió a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de su sede electrónica para ser examinado y para la presentación, en su caso, de las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Tras haber finalizado dicho período de información pública y resueltas las alegaciones presentadas en sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2025, se entiende aprobado, con carácter definitivo, el Inventario de caminos de uso público y titularidad municipal, en los términos que se resume a continuación:

DENOMINACIÓN	LONGITUD	RANGO / JERARQUIA
UBR-01 CAMINO DE VILLALUENGA	1.018 M	Principal
UBR-02 CAMINO DE LAS DESGARRADERAS	4.270 M	Principal
UBR-03 CAMINO DE PUERTO TIRADO	1.585 M	Secundario
UBR-04 VEREDA DE LAS CAÑADILLAS	684 M	Terciario
UBR-05 CAMINO DE BENAOCÁZ	1.585 M	Principal
UBR-06 CAMINO DE CORTES I	4.446 M	Principal

DENOMINACIÓN	LONGITUD	RANGO / JERARQUIA
UBR-07 CAMINO DEL BERRUECO	2.809 M	Secundario
UBR-08 CAMINO DE LA CALZADA	326 M	Secundario
UBR-09 CAMINO DE CORTES II	5.063 M	Principal
UBR-10 CAMINO BUJEILLO DEL TENORIO	218 M	Terciario
UBR-11 CAMINO DE SANTALUCÍA	102 M	Terciario
UBR-12 CAMINO DEL PUERTO DE LOS NEGROS		PROPUESTOPARA INICIAR EXP. DE DESLINDE
UBR-13 CAMINO DEL BUJEILLO A UBRIQUE		PROPUESTOPARA INICIAR EXP. DE INVESTIGACIÓN
UBR-14 CAMINO DEL JUNCAL	4.699 M	Secundario
UBR-15 CAMINO DE FÁTIMA	3.149 M	Secundario
UBR-16 CAMINO DE LAS YESERAS	1.721 M	Secundario
UBR-17 CAMINO DE GUADIX	3.335 M	Secundario
UBR-18 CAMINO DE LA JARANA	986 M	Secundario
UBR-19 CAMINO DE LA COLA		SUPRIMIDO FASE ALEGACIONES
UBR-20 CAMINO DE LA HEDIONDA	1.138 M	Terciario
UBR-21 VEREDA DE FÁTIMA	1.231 M	Terciario
UBR-22 CALLEJÓN DE LAS MOCITAS	995 M	Secundario
UBR-23 VEREDA DE MULERAS	4.385 M	Secundario
UBR-24 VEREDA A LA VENTA DEL ALFÉREZ	1.416 M	Terciario
UBR-25 CALLEJÓN DE MULERAS	400 M	Terciario
UBR-26 SENDA DE CORTES	1.735 M	Secundario
UBR-27 CAMINO DE LENRIADERO	499 M	Secundario

2 de julio de 2025. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.:
D. Francisco de Asís Gil Ramírez.

Nº 109.220

AYUNTAMIENTO DE ROTA
EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2025, por el presente se exponen el público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en las dependencias del Área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en Calle Rosario nº6, en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a las siguientes:
* Impuesto sobre Bienes Inmuebles URBANOS.
* Impuesto sobre Bienes Inmuebles RÚSTICOS.
* Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales – BICES (Centrales Fotovoltaicas).

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 01 de JULIO hasta el próximo 11 de JULIO de 2025.

El pago podrá efectuarse mediante los medios y formas de pago determinados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Cádiz.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.
01/07/2025. LA DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Nuria López Flores.

Nº 109.263

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
EDICTO

Don Millán Alegre Navarro, Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, en uso de la atribución delegada por Decreto del Sr. Alcalde n.º 2025/3739 de 6 de junio

HAGO SABER

Finalizado el día 27 de junio de 2.025 el período de exposición pública del acuerdo por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario n.º 2 por Prestación del Servicio por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día dos de mayo de dos mil veinticinco y publicado su anuncio en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 90 de 15 de mayo de 2025, sin que contra el mismo se hubiese presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública; de conformidad con lo dispuesto en el art.17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, siendo el texto íntegro de la modificación de la referida ordenanza el siguiente :

Textos que deberán sustituir al articulado correspondiente:

Corrección de erratas en Artículo 4º.8. Servicios Específicos

Donde dice "... y que serán facturados de forma separada a la prestación del servicio de abastecimiento", debe decir "... y que serán facturados de forma separada a la prestación del servicio de saneamiento".

Artículo 5º

5.1. Cuota fija o de Servicio. El importe de la cuota de servicio es función del contador instalado, según su diámetro nominal o caudal permanente, con independencia del uso del servicio. En el caso de no disponer de contador, la cuota de servicio se facturará atendiendo al contador que debería tener instalado el inmueble en función de sus instalaciones interiores y previsión de régimen de consumos.

Caudal Permanente (calibre)	€/mes (sin IVA)
2,5 m3/h (13 y 15 mm)	4,0930 €
4,0 m3/h (20 mm)	8,4523 €
6,3 m3/h (25 mm)	13,3479 €
10 m3/h (30 mm)	19,0890 €
16 m3/h (40 mm)	33,7089 €
25 m3/h (50 mm)	52,7670 €
40 m3/h (65 mm)	89,0364 €
63 m3/h (80 mm)	134,8187 €
100 m3/h (100 mm)	211,1290 €
160 m3/h (125 mm)	329,3322 €
250 m3/h (150 mm) y mayores	474,1943 €

En el caso de comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, el importe de la cuota fija o de servicio será el resultado de multiplicar el número de suministros por la cuota de servicio correspondiente al contador de Caudal Permanente 2,5 m3/h.

Artículo 5.2. Cuota variable o de saneamiento. La base de percepción es variable en función del uso que se haga del agua y del volumen contabilizado, según lo siguiente:

a) Suministros para USO DOMÉSTICO, de aplicación exclusiva a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo, quedando excluidos los locales destinados a cocheras, aunque sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Uso		Consumo (m3/mes)	€/m3 (sin IVA)
Doméstico	Bloque 1	Hasta 10	0,5909
	Bloque 2	De 11 a 18	0,5909
	Bloque 3	Más de 18	0,7554

En el caso de suministros a comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, en los que la cuota fija se calcula según el número de usuarios, se ampliarán los bloques de consumo en función del número de usuarios suministrados.

En el caso de suministros a comunidades de usuarios en las que coexistan contador general y contadores individuales, se facturará a la comunidad la diferencia entre el consumo total registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores individuales, según los bloques que resulten de consumir el nº de usuarios sin contador general. Los consumos medidos por los contadores individuales se facturarán a los usuarios de estos.

En el Uso Doméstico del agua, si el número de personas empadronadas en la vivienda es superior a 3, se podrá solicitar el incremento del límite superior de los bloques de consumo, en 3 m3 por persona adicional. Para la aplicación del tramo incrementado, el titular del contrato de suministro deberá solicitarlo en la sede de APEMSA, aportando Certificado de Empadronamiento emitido por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el que conste que el inmueble para el que se solicita la ampliación de los bloques de consumo constituye la vivienda habitual del solicitante. La solicitud tendrá efecto en la factura posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada anualmente. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

b) Suministros para USO INDUSTRIAL O COMERCIAL, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad comercial, industrial o profesional.

c) Suministros para AYUNTAMIENTO, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad dependiente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

d) Suministros para CENTROS OFICIALES, de aplicación a los suministros de agua en centros y dependencias de la administración del Estado, Autonómica y Provincial. A las viviendas y/o locales de uso y/o gestión privada mediante concesión administrativa o cualquier otra figura, ubicadas en las dependencias de centros oficiales

se les facturará según la tarifa que corresponda al uso del inmueble, debiendo contar de forma obligatoria con contrato de suministro independiente y equipo de medida, según el Reglamento de Suministro.

e) Suministros para USOS BONIFICADOS, que corresponden a inmuebles en los que se desarrolla una actividad de especial interés social a criterio del Excmo. Ayuntamiento.

f) Suministros para OTROS USOS, que se aplicará a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para usos no recogidos en los apartados anteriores, incluyendo locales y servicios comunes en edificios de viviendas y conjuntos residenciales (piscinas y riego de zonas verdes, cuartos de limpieza, cocheras, y similares).

g)

Uso		Consumo (m3/mes)	€/m3 (sin IVA)
Otros Usos	Único	Todo el consumo	0,7554
Industrial o Comercial	Único	Todo el consumo	0,6292
Ayuntamiento y Centros Oficiales	Único	Todo el consumo	0,6292
Usos Bonificados	Único	Todo el consumo	0,6292

En el caso de usuarios del servicio de alcantarillado ubicados en sectores en los que la normativa municipal obligue a la depuración de sus vertidos de forma provisional hasta su conexión al servicio de depuración se aplicará, para todos los usos, una cuota de saneamiento reducida, de 0,2722 €/m3 (IVA no incluido).

En el caso que no se disfrute de servicio de alcantarillado y solamente exista el de depuración, se aplicará un precio único de 0,3561 €/m3 (IVA no incluido).

En suministros provisionales a tanto alzado, el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida, considerándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro acometida	Volumen cada 15 días
Hasta 32 mm	80 m3
40 mm	95 m3
50 mm	200 m3
63 mm	320 m3
75 mm	340 m3
90 mm	360 m3
100 mm	520 m3

5.3. Derechos de Acometida. El precio correspondiente, en € sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado será el resultante de aplicar la expresión binómica: $DAS = F + \text{Término "S"} \times N$, siendo N el número de viviendas y/o locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida. La parte correspondiente al primer sumando de la expresión se destinará a sufragar los costes de tramitación, incluyendo los informes necesarios e inspecciones sobre el terreno. La parte correspondiente al segundo sumando se destinará a sufragar los costes de actuaciones de mejora y ampliación de redes de alcantarillado. Cuando el número de locales no esté definido, se considerará una unidad por cada 75 m2 o fracción de superficie total del local. En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, se considerará una unidad por cada 100 m2 o fracción de superficie total edificada.

Los gastos de formalización de acometida ya sean de tipo técnico, visitas, inspecciones o de carácter administrativo, representados por F, se valoran en esta ordenanza en 110,43 € (IVA no incluido). El “término S”, que es el valor medio de las aportaciones que debe realizar cada vivienda o local comercial para sufragar los gastos e inversiones necesarias para mantener la capacidad de evacuación en el interior del área de cobertura del servicio, se establece en 194,56 € por vivienda o local (IVA no incluido).

5.4. Cuota de contratación. Para todos los usos, según la tabla:

Caudal Permanente (calibre)	€ (sin IVA)
2,5 m3/h (13 y 15 mm)	58,05 €
4,0 m3/h (20 mm)	80,81 €
6,3 m3/h (25 mm)	99,77 €
10 m3/h (30 mm)	118,73 €
16 m3/h (40 mm)	156,66 €
25 m3/h (50 mm)	194,58 €
40 m3/h (65 mm)	251,46 €
63 m3/h (80 mm)	308,34 €
100 m3/h (100 mm)	384,19 €
160 m3/h (125 mm)	479,01 €
250 m3/h (150 mm y mayores)	573,81 €

La cuota de contratación de los servicios de alcantarillado y de depuración no se aplicará en el caso de contratación conjunta con el servicio de distribución domiciliaria de agua.

...

Artículo 6º. Fraudes

En el caso de detección de vertidos a las redes de alcantarillado municipal sin contrato que ampare esta prestación de servicios o en los casos de manipulación del contador de forma que afecta al registro y facturación de los consumos, y en base a informe de inspección de personal autorizado por la entidad gestora, se procederá a la emisión de una liquidación de fraude, conforme a lo siguiente.

- De acuerdo con el consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que

hubiese correspondido a la instalación, con un tiempo de utilización de 3 horas diarias y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derecho de uso de las instalaciones y el momento en el que se haya subsanado el fraude detectado, mediante la formalización del preceptivo contrato, sin que pueda extenderse a más de 1 año.

Artículo 7º. Normas de Gestión

...

7.2 Facturación en caso de Fugas Interiores.

El mantenimiento de las instalaciones interiores de distribución de agua en viviendas y locales comerciales es una de las responsabilidades de los usuarios del servicio de agua, así como la de atender al pago de recibos y facturas en reciprocidad a las prestaciones que reciben, aun cuando las mismas se hayan originado por fugas, averías o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. En tanto que en ocasiones esta situación de fuga o avería en las instalaciones interiores puede derivar en facturas muy elevadas que suponen una situación de dificultad económica, de forma excepcional y solo para personas físicas titulares del contrato de suministro y usuarios de tarifa doméstica, se contempla la posibilidad de reducción de la factura, siendo las condiciones necesarias, las siguientes:

a) Que el titular del contrato de suministro, una vez localizada la fuga en la instalación interior y antes de su reparación, haya solicitado en APEMSA una visita de inspección, de forma que el personal de la empresa municipal pueda comprobar la extensión de la fuga y descartar cualquier responsabilidad imputable al usuario.

b) Que el titular del contrato de suministro aporte factura de la reparación de la avería, y declaración responsable de no disponer de seguro de hogar para la vivienda o en su caso, de no disponer de cobertura de abono de facturas de agua por fugas o averías.

c) Que no exista deuda en el contrato en fecha anterior a la factura reclamada.

En estos casos se procederá de la siguiente forma:

a) Sólo se modificará una factura de las afectadas por la fuga (la de mayor importe) y en una sola ocasión desde la fecha de alta del suministro, o bien, si han transcurrido al menos 6 años desde una reclamación anterior por el mismo motivo.

b) El cálculo de la factura revisada se realizará considerando como cuota de saneamiento la resultante de los datos de consumo del mismo periodo del año anterior, aplicando las tarifas vigentes que corresponden al periodo de factura a modificar.

7.3 Control de consumos en calles de carácter privado.

Dada la existencia en el término municipal de conjuntos residenciales con viales privados, se hace necesario establecer normas específicas de gestión y control de consumos y facturación para las comunidades de propietarios, urbanizaciones y entidades urbanísticas. Las normas son las siguientes:

a) Al inicio de los viales de carácter privado deberá instalarse un contador general, siendo la llave de registro de la acometida general el punto de suministro a la urbanización, a todos los efectos legales y reglamentarios. El consumo registrado por este contador general será el que dará fe de los consumos de la urbanización, a efectos globales de facturación.

b) El contrato del contador general se realizará de manera previa a la contratación de los suministros domiciliarios de la urbanización, siendo titular la Comunidad de Propietarios. En el caso de urbanizaciones privadas de nueva construcción, será la empresa promotora la obligada a formalizar el contrato de suministro del contador general, al que se subrogará la Comunidad en el momento de su constitución legal.

c) Las urbanizaciones de carácter privado existentes en el municipio que no dispongan de contador general para control de consumos estarán obligadas a formalizar el contrato correspondiente en un plazo de 6 meses, siendo los gastos de adecuación de las instalaciones interiores, y de instalación del contador general por cuenta de la propiedad. Transcurrido este plazo sin que se formalice el contrato, la entidad suministradora podrá proceder a la suspensión del suministro de agua a la urbanización, al amparo del art. 66 del Decreto 120/91, de 11 de junio.

d) Los consumos individuales de las viviendas de la urbanización se facturarán a cada propietario en función de los consumos medidos por los contadores individuales de las viviendas, que deberán ser instalados conforme a los requisitos del RSDA, siendo por cuenta del usuario la adecuación de las instalaciones en caso de ser necesaria.

e) La diferencia existente entre la suma de todos los contadores individuales y el total registrado por el contador general, en caso de ser positiva, se facturará como cuota de consumo del contador general, de acuerdo con la tarifa de aplicación. El contrato del contador general podrá dar amparo a los consumos de las zonas comunes.

f) Los contratos domiciliarios de prestación del servicio de evacuación de aguas residuales y depuración en el ámbito de la urbanización de carácter privado serán subsidiarios respecto del contrato de la urbanización, por lo que dicho contrato implica la aceptación del compromiso de pago del consumo facturado por el contador general, no quedando eximido el usuario de la obligación de pago comunitaria aun cuando se encuentre al corriente de pago de sus consumos individuales.

g) La falta de pago de la persona física o jurídica obligada al pago de los consumos generales facultará a la entidad suministradora al corte del suministro según el procedimiento establecido en el RSDA (Decreto 120/1991), aun existiendo contratos de suministro individuales al corriente de todas sus obligaciones de pago.

7.4 Impago de facturas

El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente Ordenanza facultará a APEMSA a iniciar el procedimiento de suspensión del suministro, que será similar al establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de junio), así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.

...

Artículo 9º. Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su caso de sus modificaciones, será de aplicación a partir del día siguiente al de su entrada en vigor, que se producirá una vez haya sido publicado íntegramente su texto y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 65.2 en relación con el 70.2 ambos de la mencionada Ley 7/1985.

SEGUNDO.- El texto íntegro de la referida modificación de la citada Ordenanza se publicará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mencionado acuerdo definitivo de aprobación, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TERCERO.- Fijar la entrada en vigor de la referida modificación de la citada Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en su artículo 9º Disposición Final, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento

1 de julio de 2025. El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: Millán Alegre Navarro. **Nº 109.294**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, a propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo, aprobó inicialmente el siguiente expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para 2025:

- Expediente 2/2025, de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo prorrogado para el ejercicio 2025, mediante la concesión de suplemento de crédito y créditos extraordinarios por importe de 163.200,00 euros, con destino a la adecuada organización y celebración de eventos, actividades y servicios de promoción turística.

Este expediente se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del Patronato puesto de manifiesto en la Liquidación del ejercicio 2024.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerarán definitivamente aprobados.

Conil de la Frontera, a 2 de julio de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara. **Nº 109.309**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública de fecha 4 de junio de 2025, adoptó entre otros el acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2025-2030 y abrir un período de información pública, por un plazo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, su sede electrónica y portal de transparencia, así como portal web del Ayuntamiento.

El acuerdo adoptado por el Pleno y el texto del Plan Municipal de Vivienda, aprobado inicialmente se insertan en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1zEPGMqVP114UDADyN7kiF-shpCQyLxYm?usp=sharing>

01/07/2025. LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.: Ana Isabel Moreno Jiménez. **Nº 109.354**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 2º Trimestre de 2025, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 1 Y ZONA 2)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a

partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-sanearamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 2 de julio de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. **Nº 109.423**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2025, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 2)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCPNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de

oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 2 de julio de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. **Nº 109.426**

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 202/2025 de fecha 20/06/2025 se han aprobado las bases para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Técnico/a de Turismo, para cubrir las necesidades temporales en el Ayuntamiento de Grazalema, y en cumplimiento de lo acordado se procede a la publicación íntegra de las citadas Bases, para el inicio del plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia: "BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE TURISMO, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de técnico/a de turismo para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de Grazalema. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si el Ayuntamiento lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.

- Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria o equivalente.

- Acreditar conocimiento de inglés (nivel B2) según el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MECR). Se acreditará mediante cualquiera de los títulos o certificados siguientes:

Escuela Oficial de Idiomas:

• Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B2: B2.

• Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1: C1.

• Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2: C2.

Certificados de Cambridge University:

• First Certificate of English: B2.

• Advanced: C1.

• Proficiency: C2.

Linguaskill B2: B2

Linguaskill C1: C1

IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 5,5-6,5: B2.

IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 7-8: C1.

IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 8,5-9: C2.

Education Testing Service (ETS):

• TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 72-94: B2.

• TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 95-120: C1.

• TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» entre 1095 y 1344, B2

• TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» más o igual de 1345, C1.

APTIS (four skills), certificación del British Council:

• Overall CEFR Grade B2, B2.

• Overall CEFR Grade C, C1

• Aptis advanced: overall CEFR B2, B2

• Aptis advanced: overall CEFR C1, C1.

Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four

Skills:

• Certificado C1, C1.

• Certificado B2, B2.

Oxford Test of English B: Certificado B2, B2.

Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES),

inglés:

• CLES 2, B2.

• CLES 3, C1.

The European Language Certificates (TELC):

• TELC B2, B2.

• TELC C1, C1.

University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments).

• Certificate of Competency in English (ECCE), B2.

• Certificate of Proficiency in English (ECPE), C2.

Trinity College de Londres:

• Integrated Skills in English II, B2.

• Integrated Skills in English III, C1.

• Integrated Skills in English IV, C2.

London Test of English (LTE):

• Nivel 3, B2.

• Nivel 4, C1.

• Nivel 5, C2.

Pearson Test of English:

• General, Level 3, B2.

• General, Level 4, C1.

• General, Level 5, C2.

• Edexcel certificate in ESOL International, Level 1, B2.

• Edexcel certificate in ESOL International, Level 2, C1.

• Edexcel certificate in ESOL International, Level 3, C2.

Learning Resource Network:

• Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 1, B2.

• Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 2, C1.

• Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 3, C2.

• IELCA General CEF B2, B2.

• IELCA General CEF C1, C1.

• IELCA General CEF C2, C2.

Anglia ESOL Examinations General:

• Advanced, B2.

• AcCEPT/Proficiency, C1.

• Masters, C2.

LanguageCert International ESOL:

• Communicator B2, B2.

• Expert C1, C1.

• Mastery C2, C2.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además del anexo I, copia del DNI, y de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición del tribunal.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El tribunal calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 40 preguntas más 10 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 40 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario recogido en el Anexo II de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora.

Plazo de alegaciones: Finalizado el ejercicio se publicará la plantilla provisional de respuestas, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones que no tendrán carácter de recurso. Superado el plazo anterior, se publicará la plantilla definitiva de respuestas con las notas obtenidas por los aspirantes, una vez resueltas las alegaciones si existiesen.

3.- Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

4.- Corrección del ejercicio: Antes del comienzo del ejercicio el Órgano de selección hará públicos los criterios de corrección, garantizándose así su conocimiento previo por los aspirantes.

5.- Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio tipo test. En el supuesto de existir empate entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor del aspirante que más respuestas correctas tenga en las últimas 10 preguntas del tipo test, si continua la situación de equilibrio, se resolverá a favor del aspirante que más respuestas correctas tenga en las 10 primeras preguntas del tipo test, si persiste el empate, se realizará un sorteo público entre los aspirantes en equilibrio.

OCTAVA.- ALEGACIONES Y PROPUESTA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- Finalizada la prueba el Órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad, la lista provisional de puntuación de los aspirantes.

2.- Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. En el supuesto de no presentarse alegaciones la lista provisional será definitiva.

3.- El Órgano de selección resolverá las alegaciones, si las hubiere,

proponiendo la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo al Alcalde-Presidente para su constitución

NOVENA.- RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE TURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Fecha de convocatoria: __/__/202__	Fecha de Presentación: __/__/202__
------------------------------------	------------------------------------

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- DNI.
- Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación e idiomas.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Fdo: _____ a. ____ de _____ de 202__.

A/A. Alcaldía del Ayuntamiento de Grazalema.

ANEXO II

- Tema 1. Conceptos de turismo. Formas de turismo.
- Tema 2. Atención al público en oficinas de información turística: Comunicación verbal; Comunicación no verbal; Atención personal y telefónica; Solicitudes y peticiones escritas (e-mail correo); Quejas y reclamaciones; Ofimática y nuevas tecnologías; Estadísticas e informes.
- Tema 3. La geografía turística de Grazalema y Benamahoma: Situación, extensión, población, clima, relieve, hidrografía, vegetación y fauna.
- Tema 4. Los Municipios Turísticos: Definición y regulación. El concepto de población asistida y su importancia en la financiación local.
- Tema 5. La demanda turística. Motivaciones turísticas. La estacionalidad. Tendencias actuales de la demanda: diversificación de la demanda y segmentación de mercados.
- Tema 6. La oferta turística de Grazalema y Benamahoma. Patrimonio material e inmaterial.
- Tema 7. La oferta turística de Grazalema y Benamahoma. Turismo de naturaleza y turismo activo.
- Tema 8. La oferta turística de Grazalema y Benamahoma. Fiestas y eventos.
- Tema 9. La oferta turística de Grazalema y Benamahoma. Servicios, alojamiento y hostelería.
- Tema 10. El Parque Natural Sierra de Grazalema.
- Tema 11. El destino turístico Pueblos Blancos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

23/06/2025. En Grazalema, EL ALCALDE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 109.430

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2025, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

DE AGUA EN BAJA”, de la “PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y de la “PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 15 de Julio de 2025 al 16 de septiembre de 2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es.>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 2 de julio de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Pérez Custodio. **Nº 109.448**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 1093, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2025, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Vista la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía por la que se plantea la estructura organizativa del Cuerpo de la Policía Local existente en cada municipio, estableciendo que el puesto de Jefe de la Policía Local puede proveerse mediante el sistema de libre designación entre funcionarios adscritos a la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales.

Visto el informe, de fecha 3 de julio de 2025, de D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Jefe de Personal, por Decreto de esta Alcaldía n.º 459/2025, de 20 de marzo, referente a la convocatoria y bases del puesto de Subinspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases con los correspondientes Anexos relacionados a continuación, para la provisión del puesto de Subinspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por el sistema de Libre designación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, otorgando a los/as aspirantes un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para la presentación de las solicitudes de participación.

Tercero.- Publicar las presentes Bases y Anexos en el Tablón de Anuncios y el Web de la Corporación de este Ayuntamiento (www.losbarrios.es).

Cuarto.- Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones. **BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYTO. DE LA VILLA DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)**

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de subinspector de la Policía Local, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Las características de dicho puesto son:

- Denominación:	Subinspector de Policía Local, Jefe de la Policía Local.
- Tipo de puesto:	Singularizado
- Adscripción:	Funcionario de Cuerpos de Seguridad: Administración del Estado, Autónoma o Local
- Escala:	Administración Especial.
- Subescala:	Servicios Especiales.
- Categoría:	Subinspector.
- Grupo:	A2.
- Nivel de complemento de destino:	26.
- Complemento específico:	31.127,30 €.

Segunda. Funciones.

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 25 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, así como las establecidas en la normativa reguladora y en, en su caso, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. Requisitos.

De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios con la categoría mínima de Subinspector de los Cuerpos de la Policía Local (nivel A2) o funcionarios de los Cuerpos de Seguridad de las Administraciones del Estado o Autónoma con el mismo nivel mínimo de titulación para el grupo A2, con acreditada experiencia en funciones de mando. En lo relativo a la estructura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, se estará a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de cuerpos o unidades policiales; la formación académica, la realización o impartición de cursos relacionados con el puesto, y cualesquiera otras circunstancias de idoneidad. Los méritos que se aleguen deberán presentarse en el Anexo II de las presentes bases.

Será motivo para descartar a el/la aspirante el hecho de estar en situación administrativa de segunda actividad, o en cualquiera otra situación no activa.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexos I y II) para tomar parte en la provisión del puesto de Subinspector de la Policía Local, Jefe de Policía Local, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (debiendo en este segundo caso remitir inexcusablemente copia por email a la siguiente dirección: personal@ayto-losbarrios).

es, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La dirección de la página web del Ayuntamiento de La Villa de Los Barrios es la siguiente, www.losbarrios.es

Quinta. Nombramiento, toma de posesión y cese.
El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse un mes, mediante la oportuna resolución y comunicación a los interesados.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos alegados en la convocatoria (Anexo II), se podrá convocar a las personas aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el/la candidato/a que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido/a discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado (art. 48 R.D. 364/95) y en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento: www.losbarrios.es. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Sexta. Normativa aplicable.
Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios/os de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/os Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

Séptima. Recursos.
Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Algeciras en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PUESTO OFERTADO: SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, JEFE DE POLICÍA LOCAL , MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN
DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos y Nombre:	
DNI:	
Domicilio:	
Email:	
Municipio:	
Provincia:	
CP:	
Teléfono:	

Visto el anuncio de convocatoria de provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Subinspector de la Policía Local, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, SOLICITO participar en la convocatoria, para lo que:

1) Declaro bajo mi responsabilidad poseer la condición de funcionario con la categoría mínima de Subinspector de los Cuerpos de la Policía Local (nivel A2) o funcionarios de los Cuerpos de Seguridad de las Administraciones del Estado o Autonómica con el mismo nivel mínimo de titulación para el grupo A2, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de la Villa de Los Barrios, así como conocer las bases que rigen la convocatoria, y estar conforme con las mismas, así como que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, así como aporto los documentos en los términos expresados en tales Bases.

2) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
En la Villa de Los Barrios, a ____ de ____ de 20 ____.

Fdo.- _____.
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, cuyo titular es el Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, limitación, supresión y oposición de los datos.

Marcar si procede:
____ Por la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesto mi oposición a que por el Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, se recaben electrónicamente los documentos que consten en poder de otras Administraciones Públicas.
____ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la compañía puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

ANEXO II
MÉRITOS ALEGADOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, JEFE POLICÍA LOCAL
DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos y Nombre:			
DNI:			
Domicilio:			
Email:			
Municipio:			
Provincia:			
CP:			
Teléfono:			
TITULACIÓN		CENTRO EXPEDICIÓN	
FORMACIÓN	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	
EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONSIGNANDO LA CATEGORÍA PROFESIONAL		ORGANISMO	TIEMPO SERVICIO

En relación con los méritos alegados, se aporta la siguiente documentación:

MÉRITOS ALEGADOS	DOCUMENTO APORTADO

En la Villa de Los Barrios, a ____ de ____ de 20 ____.
Fdo.- _____.
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, cuyo titular es el Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, limitación, supresión y oposición de los datos.

Marcar si procede:
____ Por la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesto mi oposición a que por el Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, se recaben electrónicamente los documentos que consten en poder de otras Administraciones Públicas.
____ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la compañía puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 4 de julio de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. N° 110.961

Asociación de la Prensa de Cádiz

Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959